

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3249-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 575-2019-UNHEVAL-AL, del 16.MAY.2019, remite el Informe N° 135-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe respecto a la petición de opinión respecto a la Resolución de la Escuela de Posgrado que dejó sin efecto la admisión de la señorita Lady Lally Villaneda Santa Cruz a la maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumple con lo estipulado en el Artículo 4° inciso c) del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario Único de Tramite N° 0444351, de fecha 04 de marzo de 2019, la Srta. Lady Lally Villaneda Santa Cruz, presenta copia del grado de bachiller y copia del certificado de estudios, para su expediente de posgrado.
- 1.2. Con Resolución N° 105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, el Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, resuelve:
1° DEJAR SIN EFECTO la admisión de la Srta. Lady Lally Villaneda Santa Cruz, a la Maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumple con lo estipulado en el Artículo N°4, inciso d) Copia del Grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen, porque para dicha convocatoria la interesada no optaba el grado de Bachiller.
- 1.3. Con el Proveído N° 377-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene petición de opinión respecto a la Resolución de la Escuela de Posgrado que dejó sin efecto la admisión de la señorita Lady Lally Villaneda Santa Cruz a la Maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumple con lo estipulado en el Artículo 4° inciso 9 del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los requisitos para postular a la maestría (cualquiera de las menciones) de la UNHEVAL.

- 2.1. Que, el Artículo 4° del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, prescribe que:

Art. 4.- Para la inscripción como postulante a las maestrías que ofrece la escuela de Posgrado en la modalidad de admisión ordinaria, el interesado deberá presentar la carpeta de postulante conteniendo:

- a. Solicitud de postulación en formato oficial
- b. Ficha de Inscripción en formato oficial
- c. recibo de pago por derecho de admisión
- d. Copia del grado de bachiller autenticada por el secretario general de la Universidad de origen.
- e. Certificado de estudios originales (en caso de ser de otras universidades) y copia del certificado de estudios autenticado por el Secretario General (en caso de los alumnos egresados de la UNHEVAL)
- f. partida de nacimiento original
- g. copia ampliada y legalizado del documento Nacional de Identidad
- h. constancia de egresado del Pregrado original (emitido por el vicerrector académico para alumnos que no tienen grado).

Que los requisitos antes mencionados son de obligatorio cumplimiento por cada postulante, entendiéndose que los postulantes a la escuela de posgrado, cuentan con el grado de bachiller o en su defecto han culminado y sustentado su grado de bachiller, y que la única formalidad que existe en el peor de los casos es la emisión del diploma, en caso contrario no procedería su inscripción como postulante y mucho menos continuar con los estudios de posgrado.

b) Del análisis del presente caso

- 2.2. Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tienen los siguientes documentos:

- Copia del grado de bachiller en enfermería otorgado a Lady Lally Villaneda Santa Cruz, el mismo que fue dado y otorgado en fecha 04 de enero del año 2019
- Copia del certificado de estudios de Lady Lally Villaneda Santa Cruz, acto mediante el cual se advierte que la referida alumna curso el curso:

ASIGNATURAS	CRED	Calificativos		Fecha del examen
		Cifras	Letras	
6 5201 INTERNADO Y EXTERNADO EN ENFERMERÍA	22.0	18	dieciocho	16/11/2018



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3249-2019-UNHEVAL

-2-

- Oficio N° 101 – 2019 EPG /OT – EAT, el personal de la EPG Accilio Tucto Edver, informa que:

...

La indicada alumna no cumplió con el Art. Mencionado al momento de postular en el mes de 13 de julio de 2017, para realizar sus estudios de la maestría. La señorita ha optado su grado de bachiller el 04 de enero de 2019.

- 2.3. Como podrá advertirse la Srta. Lady Lally Villaneda Santa Cruz, al momento de postular a la escuela de posgrado Maestría en Administración y Gerencia en Salud, esto es julio del año 2017, no contaba con el grado de bachiller (el cual fue aprobado y otorgado el día 04 de enero de 2019) ni mucho menos contaba con la totalidad de las notas correspondientes a la totalidad de cursos de la carrera profesional de enfermería, toda vez que recién en fecha 16 de noviembre del año 2018 obtuvo la nota correspondiente al internado y externado en enfermería (dato que obra en el certificado de estudios), por ende no podría haber postulado a la escuela de posgrado de la UNHEVAL, invalidando así todos los actos posteriores a su inscripción.
- 2.4. Debiendo precisarse que dicha estudiante tampoco contaba con la condición de egresada al momento de haber postulado a la escuela de posgrado de la UNHEVAL, conforme a lo señalado en el inciso h) del Artículo 4° del Reglamento de la escuela de Posgrado, lo que denota que se ha incurrido en error y/o infracción por parte del personal de la Escuela de Pos grado, al momento de permitir el ingreso y matrícula de la indicada alumna a dicha escuela, por ende copia del presente informe deberá ser remitido a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos, a efectos de que dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones.
- 2.5. Por estas consideraciones corresponde al Consejo Universitario ratificar los alcances de la Resolución N° 105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, ello en atención a los alcances de la décima disposición final del Reglamento General de las Unidades de Posgrado de la UNHEVAL.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, el Consejo Universitario ratifique los alcances de la Resolución N° 105 – 2019 – UNHEVAL/EPG-CD, de conformidad con la décima disposición final del Reglamento General de las Unidades de Posgrado de la UNHEVAL, toda vez que la señorita Lady Lally Villaneda Santa Cruz no cumplió con lo estipulado en el Artículo 4° inciso d) del Reglamento de Admisión de la escuela de Pos Grado, ello al no haber contado con el grado de bachiller al momento de postular a la maestría en administración y gerencia en salud, en el mes de julio del año 2017.
- 3.2. Que, se remita copia del presente informe a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, la Admisión a la Escuela de Posgrado, de la señorita Lady Lally Villaneda Santa Cruz, a la Maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumplió con lo estipulado en el inciso d), del Art. 4° del Reglamento de Admisión de la EPG, que exige copia del grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen; ello al no haber contado con dicho grado al momento de postular a la maestría en Administración y Gerencia en Salud, en el mes de julio de 2017; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones de su competencia; asimismo, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0711-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 0105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, la Admisión a la Escuela de Posgrado, de la señorita **Lady Lally Villaneda Santa Cruz**, a la Maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumplió con lo estipulado en el inciso d), del

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3249-2019-UNHEVAL

-3-

Art. 4° del Reglamento de Admisión de la EPG, que exige copia del grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen; ello al no haber contado con dicho grado al momento de postular a la maestría en Administración y Gerencia en Salud, en el mes de julio de 2017; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv
AL OCI
Transparencia
Secretaría Técnica
DAySA
EPG
Interesada
Archivo



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Faint signature and stamp of the Secretaría General]

